

14 de noviembre de 2025 Número 221

csv: BOA20251114023

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1498/2025, de 6 de noviembre, por la que resuelve la convocatoria de ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, dispone en el artículo 1.2.t) que corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, asumiendo la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 23.a) del referido decreto, las competencias de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa atribuyendo en su artículo 24.h) al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro, concretamente, la gestión de medidas de fomento de la cultura que le sean encomendadas.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022), modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022) y la Orden EDC/126/2025, de 27 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2025), mediante Orden ECD/843/2025, de 9 de julio, se convocaron las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2025, ("Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 21 de julio de 2025) con la finalidad de apoyar la creación e investigación de los autores aragoneses.

Las subvenciones que se conceden mediante la citada Orden ECD/843/2025, de 9 de julio, están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2025-2027, que se aprobó mediante la Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.



14 de noviembre de 2025 Número 221

csv: BOA20251114023

El plazo de presentación de solicitudes, según el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, fue de diez días hábiles, se inició el 22 de julio y finalizó el 4 de agosto de 2025. En total se recibieron 175 proyectos correspondientes a 31 editoriales, todas ellas dentro del plazo establecido. Una de las editoriales, GP Ediciones, presentó el desistimiento del proyecto "Gigantomaquia".

La Comisión de valoración, reunida al efecto el 25 de septiembre de 2025, evaluó los 174 proyectos, aplicando los criterios señalados en el apartado vigesimosegundo de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 26 de septiembre de 2025 expresando la relación de solicitantes para los que se propuso la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva fue publicada en la página web del Departamento, <a href="https://www.aragon.es/-/ayudas-a-proyectos-editoriales-en-aragon">https://www.aragon.es/-/ayudas-a-proyectos-editoriales-en-aragon</a>, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/843/2025, de 9 de julio, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, concediendo un plazo de diez días hábiles para la aceptación de la ayuda por parte de las editoriales propuestas como beneficiarias. Todas las ayudas propuestas fueron aceptadas dentro del plazo establecido, excepto las de los proyectos "El Incendio" y "Cartografías Amorcentristas", de la Asociación La Madrina editorial, de las que se recibió su desistimiento.

Se procedió a la subsanación de las siguientes incidencias, detectadas por la Intervención Delegada durante el proceso de fiscalización:

Al proyecto "Los músicos de Bremen", de la Asociación para la Promoción de la Ilustración y el Cómic Pintacoda, se le otorgaron 8,8 puntos en el criterio de antigüedad, cuando los puntos que le correspondían eran de 8,5, pasando su puntuación total de 38,8 a 38,5 puntos. La cantidad propuesta para ese proyecto pasaría de 970 euros a 962,50 euros. Como consecuencia, el porcentaje del apartado 7 de la convocatoria también varía y pasa a ser de 18,1603%. El importe total propuesto a la editorial es ahora de 2.837,50 euros.



14 de noviembre de 2025 Número 221

csv: BOA20251114023

Se publicó el día 30 de octubre de 2025 en la web del Gobierno de Aragón una segunda propuesta de resolución definitiva del Director General de Cultura que rectificaba la incidencia relacionada y sus efectos con un nuevo anexo I, concediendo un plazo de diez días hábiles exclusivamente al beneficiario al que afectaba esta propuesta, para aceptar la ayuda. La Asociación para la Promoción de la Ilustración y el Cómic Pintacoda presentó en plazo la aceptación de la ayuda para el proyecto "Los músicos de Bremen".

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de Orden de resolución de la convocatoria de subvenciones por la Intervención Delegada del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en fecha 4 de noviembre de 2025, así como las propuestas de resolución, emitidas por el Director General de Cultura, de acuerdo con los dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.- Conceder las ayudas relacionadas en el anexo I, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <a href="https://mia.aragon.es/documentos">https://mia.aragon.es/documentos</a> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVW26BZBE1I2120XFIL, en el que se detallan las editoriales que resultan beneficiarias de la ayuda, los proyectos, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado decimoctavo de la Orden ECD/843/2025, de 9 de julio, de convocatoria, así como el porcentaje correspondiente según el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Las actuaciones subvencionables suponen la concesión de ayudas por importe que asciende a ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos (166.449,50 €), con cargo a la partida presupuestaria G/18060/4581/470044/91002, PEP 2006/000198, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, prorrogado para 2025.

Tercero.- Dar por desistidas las solicitudes relacionadas en el anexo II, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <a href="https://mia.aragon.es/documentos">https://mia.aragon.es/documentos</a> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVW26BZBE1I2120XFIL.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <a href="https://mia.aragon.es/documentos">https://mia.aragon.es/documentos</a> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVW26BZBE1I2120XFIL, al no alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos en el interés cultural y artístico.

Quinto.- En cuanto a las obligaciones de las editoriales beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de



14 de noviembre de 2025 Número 221

csv: BOA20251114023

Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, y en lo establecido en al apartado vigesimotercero de la Orden ECD/843/2025, de 9 de julio, por la que se convocan las ayudas a proyectos editoriales en Aragón para el ejercicio 2025.

Sexto.- El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2024 al 13 de noviembre de 2025 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2025, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y termina el 19 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con el apartado vigesimoquinto de la Orden de convocatoria.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de "Aportaciones a procedimientos en tramitación": <a href="https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11001/identificacion">https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/11001/identificacion</a>. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <a href="https://valide.redsara.es">https://valide.redsara.es</a> o utilizarse la herramienta "Autofirma" disponible en <a href="https://firmaelectronica.gob.es">https://firmaelectronica.gob.es</a>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimosexto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, y en la Orden ECD/843/2025, de 9 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o tiene deuda por procedimiento de reintegro.



14 de noviembre de 2025 Número 221

csv: BOA20251114023

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.

Octavo.- Las ayudas a proyectos editoriales en Aragón quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 15 de diciembre de 2023) en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Noveno.- Las empresas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.- Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13



14 de noviembre de 2025 Número 221

csv: BOA20251114023

de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración" en el enlace <a href="https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion">https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion</a> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2025. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN